



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Transporte por carretera del Principado de Asturias (expediente C-045/2019, código 33001125011981), en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

Vista la solicitud de inscripción del acta de la comisión sectorial paritaria de fecha 24 de febrero de 2020 en la que se acuerda actualización de las tablas salariales para el año 2020 del convenio colectivo del sector del Transporte por Carretera del Principado de Asturias (expediente C-045/2019, código 33001125011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 2 de marzo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 5 de septiembre de 2019, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 4 de marzo de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D., autorizada en Resolución de 05-09-2019, publicada en el BOPA núm. 174, de 10-IX-2019, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2020-02505.

ACTA DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a las 12:00 horas del día 24 del mes de febrero de 2020, se reúne la Comisión Sectorial Paritaria compuesta por, de una parte, los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de los Trabajadores (UGT), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales Corporación Asturiana de Transporte (CAR), Asturiana de Viajeros Pequeña y Mediana Empresa de Transporte (Asvipymet) y Asociación de Transportistas Asturianos (Astra),

Por la representación de UGT:

Iván López Reguero, Luis Blanco Junquera y Manuel Enrique Sánchez Fernández.

Por la representación de CC.OO.:

Aquilino Riera Braña, Fernando Salguero Quignon y Ana Rodríguez Balboa.

Por la representación de CAR:

Arantza Fernández Páramo, Juan Antonio Pérez Bañuelos y Juan Carralero Rodríguez.

Por la representación de Asvipymet:

Patricia Díez Isla, Rocío Díez Isla.

Por la representación de Astra:

Maite Casal Ibirico.

ACUERDAN

1.º—La Comisión Sectorial Paritaria del Transporte por Carretera del Principado de Asturias, autoriza expresamente a D.ª Arantza Fernández Páramo, como Secretaria de dicha Comisión, para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y publicación en el BOPA, de tablas, actas parciales y todas aquellas publicaciones que emita esta Comisión, en relación con el Convenio Colectivo de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, ante la Autoridad Laboral Competente.

2.º—Que se aprueba la actualización de las tablas salariales para el año 2020 que se adjuntan, resultado de incrementarlas, incluidas las tablas de la hora extra, en el IPC real de 2019 más 0,25% (1,05%).



3.º—Cuotas a satisfacer por las empresas a la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias para el año 2019 y siguientes se encuentra prorrogado en los términos publicados en el BOPA de 4 de julio de 2018.

4.º—En cuanto al abono en nómina de las actualizaciones de las tablas salariales y atrasos, las empresas deberán realizarlo dentro del primer trimestre a contar desde la publicación de la actualización en el BOPA.

5.º—Respecto a la interpretación del artículo 9.7 del Convenio sobre jornada en cuanto al no devengo de las horas de espera hasta que no esté completa la jornada semanal de cuarenta horas, las partes no llegan a un acuerdo unánime sobre la misma.

Y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 14:00 horas del día 24 de febrero de 2020.

CC.OO.	UGT	Astra
Asvipymet	CAR	La Secretaria

GP. Categoría profesional	Salarios 2020		
	Sueldo base €/día	Prima y Plus de Convenio**	Plus Niveles *
Nivel I.- Jefes de Servicio. Titulado Superior	55,26	-	-
Nivel II.- Inspectores principales. Técnico de grado medio. Profesores mercantiles. Graduados sociales, A.T.S.	51,58	-	-
Nivel III.- Jefes de sección administrativa. Jefes de sección y administración de 1ª. Jefes de taller y tráfico de 1ª, jefes de estación de primera	49,91	-	-
Nivel IV.- Jefes de negociado. Encargado general. Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª. Jefes de equipo, Contramaestres e Inspectores.	47,38	-	-
Nivel V.- Ofic. Admtvo. de 1ª, encargado de 2ª, jefe de tráfico de 3ª, oficial de oficio de 1ª, agente comercial.	46,14	-	-
Nivel VI.- Conductor perceptor. Conductor mecánico. Palista. Gruista. Carretillero de 1ª	46,05	124,44	-
Conductor-perceptor de transporte de viajeros urbano	46,05	260,91	-
Nivel VI bis.- Oficial admtvo. de 2ª. Encargado de almacén. Capataz. Jefe de admón. de ruta. Conductor. Jefe de estación de 3ª y Carretillero de 2ª.	44,9	57,33	-
Nivel VII.- Auxiliar admtvo. Oficial de oficio de 2ª. Conductor de furgoneta. Carpintero.	43,44	-	41,48
Nivel VIII. Taquillero. Factor. Aux de almacén. Cobrador de autobuses. Basculador. Conductor de motocicleta. Expendedores. Engrasador. Lavador de coches. Capitonistas. Ofic. oficio de 3ª. Cobrador de facturas. Encarg. de admón en ruta. Telefonista. Encarg. cons.	41,22	-	41,48
Nivel IX.- mozo especializado. Peón especialista. Ayte. conductor. Guardia de día o de noche. Portero. Vigilante. Carretero. Volquetero. Cochero.	40,84	-	41,48
Nivel X.- Mozo. Peón. Arriero. Limpiadora.	40,08	-	41,48

Otras retribuciones	
Dietas	
Provinciales	22,96
Nacionales	59,47
Internacionales	91,76
Quebranto	
Conductor perceptor	1,11
Taquillas	3,06
Pluses	
Desgaste de útiles	2,09
Turnicidad	163,29
Horas de espera	6,84

Premio de permanencia	
A los 60 años	13696,58
A los 61 años	11641,98
A los 62 años	8902,76
A los 63 años	5478,6

Seguro accidente laboral	
Muerte	37665,59
Incap. Pte. Total	37665,59
Incap. Pte. Absoluta	37665,59
Incap. Pte. Parcial	34241,45

(*) Este Plus se aplicará también a la categoría de Oficial de Oficio de 1ª. Se exceptuará la de Carpintero de Nivel VII

(**) El Plus de Convenio del Nivel VI Bis, se aplicará exclusivamente a la categoría de Conductor



GP / Categoría profesional	VALOR HORA EXTRA POR ANTIGÜEDAD							
	SIN ANT.	2 AÑOS	4 AÑOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS	24 AÑOS	29 AÑOS
NIVEL I.- Jefes de Servicio, Titulado Superior	14,75	15,35	16,08	17,54	19,01	20,46	21,93	23,39
NIVEL II.- Inspectores Principales, Técnicos de Grado Medio, Profesores Mercantiles, Graduados Sociales, A.T.S.	14,34	14,34	15,01	16,37	17,73	19,1	20,46	21,83
NIVEL III.- Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Sección y Administración de 1ª, Jefes de Taller y Tráfico de 1ª, Jefes de Estación de 1ª	14,06	14,06	14,52	15,84	17,16	18,48	19,81	21,12
NIVEL IV.- Jefes de Negociado, Encargado Gral., Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª, Jefes de Equipo, Contramaestres e Inspectores	13,87	13,87	13,87	15,04	16,29	17,54	18,8	20,05
NIVEL V.- Ofic. Admtvo. De 1ª, Encargado de 2ª, Jefes de Tráfico de 3ª. Agente Comercial	13,38	13,38	13,43	14,64	15,86	17,09	18,31	19,52
Oficial de Oficio de 1ª (NIVEL V)	13,38	13,38	13,71	14,94	16,16	17,37	18,59	19,82
NIVEL VI.- Conductor-Perceptor, Conductor-Mecánico, Palista, Gruista y Carretillero de 1ª	13,10	13,66	14,27	15,49	16,7	17,93	19,14	20,36
NIVEL VI URBANO.- Conductor - perceptor Transporte de Viajeros Urbano	14,01	14,61	15,22	16,44	17,65	18,88	20,1	21,31
NIVEL VI Bis.- Oficial Admtvo. De 2ª, Encargado de Almacén, Capataz, Jefe de Admón. de ruta, conductor, Jefe de Estación de 3ª y Carretillero de 2ª	13,10	13,10	13,1	14,25	15,44	16,62	17,82	18,49
Conductor (NIVEL VI Bis)	13,10	13,1	13,46	14,65	15,83	17,03	18,21	19,4
NIVEL VII.- Auxiliar Admtvo., Oficial de Oficio de 2ª, Conductor Furgoneta, Carpintero	12,48	12,48	12,93	14,08	15,23	16,38	17,53	18,67
NIVEL VIII.- Taquillero, Factor, Aux. Almacén, Cobrador de Autobuses, Basculador, Conductor motocicleta, Expendedores, Engrasador, Lavador coches, Capitonistas, Ofic. Oficio de 3ª, Cobrador de Facturas, Encarg. De Admón. en ruta, Telefonista, Encarg. Cons	11,74	11,74	12,29	13,38	14,47	15,55	16,64	17,73
NIVEL IX.- Mozo Especializado, Peón Especialista, Ayte. Conductor, Guarda de día o de noche, Portero, Vigilante, Carretero, Volquetero, Cochero	11,74	11,74	12,18	13,26	14,34	15,42	16,5	17,58
NIVEL X.- Mozo, Peón, Arriero, Limpiadora	11,74	11,74	11,95	12,51	14,07	15,13	16,19	17,25